



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 393-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 297-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 857-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala en su artículo 3° numeral 3.3) lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2) y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.", lo cual es concordante con lo dispuesto en el numeral 7.2) del artículo 7° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que señala respecto al fraccionamiento del descanso vacacional lo siguiente: "El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se designa a la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco, a partir del 01 de enero del 2019, como Gerente de la Oficina General de la Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorando N° 597-2021-OGA/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la funcionaria Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de cinco (05) días, comprendidos del 18 al 22 de agosto del 2021;

Que, con Informe N° 857-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que, la funcionaria Ing. Marina Luz Zanabria Limaco – Gerente de la Oficina General de Administración, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintiún (21) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2019 y treinta (30) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2020, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 3.3) del artículo 3° del Decreto

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2021

Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, opina que resulta viable otorgar el descanso físico vacacional solicitado por el término de cinco (05) días, comprendidos del 18 al 22 de agosto del 2021, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Oficina;

Que, mediante Informe N° 297-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando, que al amparo de lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice el descanso físico vacacional de la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco del 18 al 22 de agosto del 2021 y encargue las funciones propias de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure el descanso vacacional de la titular, esto al amparo de lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 893-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los expedientes administrativos a la Secretaría General, y asimismo, recomienda al funcionario que se quedará a cargo de la Oficina General de Administración, mientras dure las vacaciones de la titular;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de cinco (05) días, esto es, del 18 al 22 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 18 al 22 de agosto del 2021, las funciones propias de la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Abog. **SHERLET MARLEY CASTRO GONZALES** - Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ECCILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO FERRELLA
ALCALDE